

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

28509 ORDEN de 24 de octubre de 1983 por la que se convoca concurso de traslados, por méritos, para cubrir vacantes de nivel Auxiliar en la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

Ilmos. Sres.: Vacantes varios puestos de trabajo de nivel auxiliar en la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, MUFACE, cuya provisión urgente propone la Gerencia de la misma, en atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio de la Presidencia, vista la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado y el Decreto 1106/1966, de 28 de abril, ha resuelto convocar el correspondiente concurso de traslado para cubrir las referidas vacantes, relacionadas en el anexo I de la presente Orden, y que se regirá por las siguientes

Bases

1.^a Podrán tomar parte en el presente concurso siempre que tengan conferido destino en propiedad, en Madrid, capital, y ejerzan su función en dicha localidad:

- a) Los funcionarios de carrera del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado.
- b) Los funcionarios de la Escala Auxiliar a extinguir comprendida en el Real Decreto 2146/1978, de 7 de agosto.
- c) Los funcionarios del Cuerpo Auxiliar a que hace referencia el Real Decreto 1281/1977, de 2 de junio.

2.^a Las solicitudes para participar en este concurso, dirigidas a la Dirección General de la Función Pública, calle de Ayala, 5, Madrid-1, y ajustadas al modelo publicado como anexo II del Decreto 1106/1966, de 28 de abril, que se reproduce igualmente como anexo de la presente Orden, se presentarán, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Dirección General de la Función Pública, en el Centro o Dependencia donde se hallan destinados los concursantes, o en las oficinas a que se refiere el artículo 6º de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, produciendo efectos únicamente para este concurso.

El Jefe respectivo viene obligado, dentro de las veinticuatro horas, a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas, conforme establece dicho precepto, modificado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre, incurriendo en caso contrario en la consiguiente responsabilidad.

3.^a No serán admitidas aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada, dentro de plazo, del Registro del Centro, Dependencia u oficina correspondiente.

Tampoco se admitirán los desistimientos para tomar parte en el concurso, una vez transcurrido el término que se establece para la presentación de instancias.

Los concursantes están obligados a dar cuenta de su petición al Jefe del Centro o Dependencia donde prestan servicios.

4.^a A los efectos de adjudicación de las plazas el orden de prioridad entre los Cuerpos o Escalas de funcionarios será el establecido en la base primera de la presente convocatoria.

5.^a La valoración de los méritos para la adjudicación de las vacantes se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el baremo contenido en el anexo I del Decreto 1106/1966, de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 del mismo mes).

No serán valorados los méritos no invocados en la solicitud, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no tengan constancia en el expediente personal que se custodia en los archivos de la Dirección General de la Función Pública, a no ser que se justifiquen documentalmente en la petición que se formula.

6.^a No se admitirán renuncias a las plazas obtenidas a través del presente concurso, debiendo efectuarse los ceses que procedan y las subsiguientes tomas de posesión de los destinos conferidos, con arreglo a lo prevenido en los artículos 15 y 16 del mencionado Decreto 1106/1966.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 24 de octubre de 1983.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles, Director general de la Función Pública y Gerente de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

ANEXO I

Vacantes en la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE)

Número de vacantes	Localidad	Puesto de trabajo
50	Madrid	Auxiliar

ANEXO II

El funcionario que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Apellidos
Nombre
Número de Registro de Personal
Destino en propiedad
Domicilio Teléfono

Solicita ser admitido al concurso de traslados, por méritos, convocado por Orden del Ministerio de la Presidencia de fecha ... («Boletín Oficial del Estado» número ...), para cubrir vacantes de nivel auxiliar en la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), a cuyo efecto interesa la adjudicación de una de las plazas anunciatas, y aporta los méritos que al dorso se relacionan.

1. Antigüedad
- 1.1. Trienios devengados
- 1.2. Años de servicio efectivos como funcionario de carrera
2. Destinos anteriores (tiempo de permanencia en los mismos)
3. Títulos
4. Estudios directamente relacionados con la Administración Pública
5. Otros Cuerpos del Estado, de la Administración Local o Institucional a que pertenece
6. Certificado de asistencia a cursos organizados en el Instituto Nacional de Administración Pública (con referencia de la resolución de Instituto que convocó el curso y el «Boletín Oficial del Estado» en que se publicó)
7. Menciones honoríficas, premios en metálico, condecoraciones
8. Sanciones no canceladas

(Lugar, fecha y firma)

Ilmo. Sr. Director general de la Función Pública. Ayala, 5. Madrid-1.

MINISTERIO DE DEFENSA

28510 ORDEN 111/19015/83, de 20 de octubre, por la que se convoca el concurso de méritos 1/1983, para la provisión de vacantes correspondientes al Cuerpo General Subalterno de la Administración Militar.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios Civiles al servicio de la Administración Militar, aprobado por Decreto 703/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 88) y vistas las vacantes de puestos de trabajo de provisión normal correspondientes al Cuerpo General Subalterno de la Administración Militar, se hace necesario convocar el pertinente concurso de méritos para la provisión de vacantes existentes en dicho Cuerpo y de las resultas que, como consecuencia de su resolución, puedan producirse en las mismas localidades en que radican las vacantes anunciatas.

En su virtud, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo dos del Real Decreto 1558/1977, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 199), dispongo:

Artículo único.—Se convoca el concurso de méritos 1/1983, para la provisión de vacantes del Cuerpo General Subalterno

de la Administración Militar, que se regirá por lo establecido en el Reglamento de Funcionarios Civiles al servicio de la Administración Militar, aprobado por Decreto 703/1976, de 5 de marzo, así como por lo dispuesto en el Decreto 1106/1966, de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102), que regula la provisión de vacantes correspondientes a los Cuerpos Generales de la Administración Civil del Estado y por las bases de la convocatoria y sus anexos que se insertan a continuación de la presente Orden.

Madrid, 20 de octubre de 1983.

SERRA SERRA

Bases de la convocatoria

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso:

a) Los funcionarios de carrera del Cuerpo General Subalterno de la Administración Militar que se encuentren en situación de servicio activo.

b) Los funcionarios del Cuerpo General Subalterno de la Administración Militar que estén en alguna de las situaciones de excedencia forzosa, supernumerario, suspensión o excedencia voluntaria y soliciten su reingreso al servicio activo, en las condiciones que determinan los artículos 65 y 80 del Reglamento de Funcionarios Civiles al servicio de la Administración Militar.

c) Los funcionarios del Cuerpo General Subalterno que se encuentren en situación de excedencia especial, en las condiciones que determina el artículo 84 del Reglamento de Funcionarios Civiles al servicio de la Administración Militar.

d) Los funcionarios pertenecientes a escalas a extinguir de naturaleza subalterna, pero sólo para vacantes que correspondan a su mismo Ejército, conforme autoriza el punto dos del artículo segundo del Decreto 703/1976, de 5 de marzo.

e) Los miembros de la Agrupación Temporal Militar que en situación de «colocados» y con carácter provisional desempeñen plaza de funcionario del Cuerpo General Subalterno de la Administración Militar.

Segunda.—Las peticiones de los participantes comprendidos en el apartado e) de la base anterior sólo podrán ser contempladas para la adjudicación de las vacantes a continuación de las agrupadas en los apartados a), b), c) y d).

Tercera.—A tenor de lo establecido en el artículo quinto, dos, del Decreto 1106/1966, de 28 de abril, ningún funcionario podrá concursar a vacantes que correspondan al mismo Ejército y localidad donde radique su destino, dado que en la presente convocatoria no se anuncian puestos de trabajo concretos.

En todo caso, para poder cambiar de Ejército será condición indispensable haber servido los tres últimos años como funcionario de carrera en el Ejército del que dependan, condición que deberá estar cumplida el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.—Los funcionarios del Cuerpo General Subalterno de la Administración Militar, destinados actualmente en la Dirección General de Aviación Civil y en el Instituto Nacional de Meteorología (Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones) o en la Secretaría General de Pesca Marítima (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación) y en la Dirección General de Marina Mercante (Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones), podrán concurrir, si así lo desean, al presente concurso, considerándoseles, a todos los efectos del mismo, como si estuvieran destinados, respectivamente, en el Ejército del Aire o en la Armada.

Quinta.—Los reintegrados al servicio activo que, en la fecha de publicación de esta Orden de convocatoria, se encuentren destinados provisionalmente, están obligados a participar en el presente concurso, solicitando suficiente número de vacantes, a fin de ocupar destino definitivo, pudiendo alegar, en su caso, el derecho de preferencia que les confiere el artículo 65 del mencionado Reglamento de Funcionarios Civiles al servicio de la Administración Militar para obtener una vacante en la localidad donde servían cuando se produjo su cese en el servicio activo.

Si no tomaran parte en este concurso se les declarará, de oficio, en situación de excedencia voluntaria, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del punto cuarto del artículo 80 del citado Reglamento de Funcionarios Civiles al servicio de la Administración Militar.

Sexta.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Junta Permanente de Personal Civil (calle Quintana, número 5, Apartado de Correos 8087) y ajustadas al modelo que se reproduce en el anexo II de esta Orden, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», en uno cualquiera de los siguientes Centros:

a) En la Unidad, Centro o dependencia donde estén destinados.

b) En una Oficina de Correos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, adaptado a los Ejércitos por Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146).

c) En la Junta Permanente de Personal Civil (calle Quintana, número 5, Madrid-8), Subsecretaría de Política de Defensa.

Las solicitudes que se reciban producirán efecto únicamente en este concurso y los méritos que se aleguen en los puntos 1.2 y 2 del anexo II de esta Orden deberán ser justificados, debiendo remitir, junto a la solicitud, los títulos o copias compulsadas que amparen el mérito, o señalando en la referida solicitud la Orden ministerial por la cual se tienen reconocidos así como certificación fehaciente en cuanto a la residencia previa del cónyuge funcionario de carrera, en caso de alegarlos en la solicitud.

En el caso de que la solicitud se curse con arreglo al apartado a), el Jefe respectivo deberá, dentro de las veinticuatro horas, cursar directamente a la Junta Permanente de Personal Civil (calle Quintana, número 5, Madrid-8), las instancias recibidas.

Si se cursa según los apartados b) y c), los funcionarios en situación de servicio activo están obligados a dar cuenta de su petición al Jefe del Centro o dependencia donde presten sus servicios.

En todo caso, no se admitirán al concurso las instancias que hayan sido presentadas fuera del plazo en el Registro del Centro, dependencia, establecimiento u oficina correspondiente para su tramitación, ni tampoco se admitirán desistimientos de tomar parte en el concurso una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias.

ANEXO I

Concurso de méritos 1/1983

CUERPO GENERAL SUBALTERNO

Número de vacantes	Localidad
Vacantes en el Ejército	
1	BN — Barcelona.
1	BU — Burgos.
1	CA — Ceuta.
1	MD — Madrid.
2	SE — Sevilla.
1	SG — Segovia.
1	ZG — Zaragoza.
Vacantes en la Armada	
1	AL — Almería.
1	BL — Ibiza.
1	BL — Mahón.
1	BL — Palma de Mallorca.
6	CA — San Fernando.
7	CN — El Ferrol.
2	GC — Las Palmas.
1	GP — San Sebastián.
7	MD — Madrid.
4	PO — Vigo.
1	SE — Sevilla.
1	ST — Santander.
1	VZ — Bilbao.
Vacantes en el Ejército del Aire	
1	GC — Las Palmas.
2	SE — Sevilla.
1	VA — Valladolid.
1	ZG — Zaragoza.

ANEXO II

Modelo de solicitud

Póliza de 25 ptas.

Ilmo. Sr.:

El funcionario que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Apellidos
 Nombre
 Funcionario del Cuerpo
 Número de Registro de Personal
 Destinado en el Ejército
 Localidad
 Con domicilio

Solicita ser admitido al concurso de méritos 1/1983, convocado por Orden del Ministerio de Defensa número 111/19015/83, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 260), a cuyo efecto señala por riguroso orden de preferencia el Ejército y localidad a los que desea concursar.

Ejército	Localidad
1
2
.....
.....

y alega los méritos que a continuación se relacionan:

1. Antigüedad:

- a) Trienios devengados en el Cuerpo, o en otro de igual coeficiente
- b) Trienios devengados en otro Cuerpo de superior coeficiente
- c) Trienios devengados en otro Cuerpo de inferior coeficiente
- d) Años de servicio efectivo como funcionario en el Ejército en que corresponde la vacante
- e) Años de servicio efectivo como no funcionario de carrera en el Ejército en que corresponde la vacante

2. Otros méritos:

- a) Título de Bachiller Superior o equivalente
- b) Título de Bachiller Elemental o equivalente
- c) Otros títulos del mismo nivel del Bachiller Elemental
- d) Ingreso en otros Cuerpos del Estado, de la Administración Local o Institucional:
 - De superior coeficiente, Cuerpo
 - De igual coeficiente, Cuerpo
- e) Certificado de aptitud en cursos del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios o en Centros análogos de los Departamentos militares
- f) Diplomas de capacitación en determinadas funciones o ramas específicas del Cuerpo
- g) Posesión de idiomas concedidos por las Escuelas Oficiales de los Departamentos militares
- h) Menciones honoríficas, premios en metálico y condecoraciones

Destinos anteriores:

Ejército, puesto de trabajo y tiempo de permanencia en el mismo

3. Residencia previa del cónyuge funcionario de carrera:

- a) Apellidos y nombre del cónyuge
- b) Cuerpo del Estado, Administración Local o Institucional a que pertenece
- c) Ministerio o Ejército
- d) Número de Registro de Personal
- e) Servicio o destino
- f) Localidad del destino

4. Sanciones no canceladas

....., a de de 1983.

(Firma)

SUBSECRETARIA DE POLÍTICA DE DEFENSA (Ilmo. Sr. Coronel Presidente de la Junta Permanente de Personal Civil). Apartado de Correos, 8.067. Madrid-8.

28511

ORDEN 111/19016/83, de 20 de octubre, por la que se convoca el concurso de méritos número 1/1983, para la provisión de vacantes correspondientes al Cuerpo General Auxiliar de la Administración Militar.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios Civiles al servicio de la Administración Militar, aprobado por Decreto 703/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 88) y vistas las vacantes de puestos de trabajo de provisión normal correspondientes al Cuerpo General Auxiliar de la Administración Militar, se hace necesario convocar

el pertinente concurso de méritos para la provisión de vacantes existentes en dicho Cuerpo y de las resultas que, como consecuencia de su resolución, puedan producirse en las mismas localidades en que radican las vacantes anuncias.

En su virtud, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo dos del Real Decreto 1558/1977, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 199), dispongo:

Artículo único.—Se convoca el concurso de méritos 1/1983, para la provisión de vacantes del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Militar, que se regirá por lo establecido en el Reglamento de Funcionarios Civiles al servicio de la Administración Militar, aprobado por Decreto 703/1976, de 5 de marzo, así como por lo dispuesto en el Decreto 1108/1966, de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102) que regula la provisión de vacantes correspondientes a los Cuerpos Generales de la Administración Civil del Estado y por las bases de la convocatoria y sus anexos que se insertan a continuación de la presente Orden.

Madrid, 20 de octubre de 1983.

SEHRA SERRA

Bases de la convocatoria

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso:

a) Los funcionarios de carrera del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Militar que se encuentren en situación de servicio activo.

b) Los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de la Administración Militar que estén en alguna de las situaciones de excedencia forzosa, supernumerario, suspensión o excedencia voluntaria y soliciten su reingreso al servicio activo, en las condiciones que determinan los artículos 65 y 80 del Reglamento de Funcionarios Civiles al servicio de la Administración Militar.

c) Los funcionarios del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Militar que se hallen en situación de excedencia especial, en las condiciones que determina el artículo 84 del mencionado Reglamento.

d) Los funcionarios pertenecientes a escalas a extinguir de naturaleza auxiliar, pero sólo para vacantes que correspondan a su mismo Ejército, conforme autoriza el artículo segundo, dos, del Decreto 703/1976, de 5 de marzo.

e) Los pertenecientes a la Agrupación Temporal Militar que, en situación de «colocados», desempeñen plazas del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Militar.

Segunda.—Las peticiones de los participantes comprendidos en el apartado e) de la base primera sólo podrán ser atendidas después de satisfechas las correspondientes a los solicitantes incluidos en los apartados a), b), c) y d) de la citada base.

Tercera.—A tenor de lo establecido en el artículo quinto, dos, del Decreto 1108/1966, ningún funcionario podrá concursar a vacantes que correspondan al mismo Ejército y localidad donde radique su destino, dado que en la presente convocatoria no se anuncian puestos de trabajo concretos.

Si se aspira a vacantes de distinto Ejército, será condición indispensable para ello haber servido durante los últimos tres años en plaza del Ejército del que dependa al concursar, condición que deberá estar cumplida el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes, conforme determina el artículo 11.1 del citado Decreto 1108/1966.

Los funcionarios destinados en una plaza a la que accedieren mediante concurso de méritos en el que se anuncie dicho puesto de trabajo concreto, no podrán participar en el presente concurso si no han transcurrido dos años desde su toma de posesión, excepto en el caso previsto en el párrafo tercero del número 4 del artículo 80 del repetidamente citado Reglamento.

Cuarta.—Los funcionarios del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Militar destinados actualmente en la Dirección General de Aviación Civil y en el Instituto Nacional de Meteorología (Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones) o en la Subsecretaría de Pesca (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación) y en la Dirección General de la Marina Mercante (Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones), podrán concurrir, si así lo deseán, al presente concurso, considerándoseles, a todos los efectos del mismo, como si estuvieran destinados, respectivamente, en el Ejército del Aire o en la Armada.

Quinta.—Los reingresados al servicio activo que, en la fecha de publicación de esta convocatoria, se encuentren destinados «provisionalmente», están obligados a participar en el presente concurso solicitando suficiente número de vacantes a fin de ocupar destino definitivo, pudiendo alegar, en su caso, el derecho de preferencia que les confiere el artículo 65 del mencionado Reglamento, para obtener una vacante en la localidad donde servían cuando se produjo su cese en el servicio activo.

Si no tomaran parte en este concurso se les declarará, de oficio, en situación de excedencia voluntaria, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del número 4 del artículo 80 de dicho Reglamento.